

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO SISTEMÁTICO INTEGRAL "ASI" EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "PROGRAMA ASI SONORA" QUE CELABRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CFE", REPRESENTADA POR EL ING. LUIS FRANCISCO NIEBLA PORTILLO EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN NOROESTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 728.- PROGRAMA DE AISLAMIENTO TERMICO DE VIVIENDA EN EL VALLE DE MEXICALI, B.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FIPATERM", REPRESENTADO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA C.P. ANA AIDA CASTAÑO MENESES, A QUIENES REFERIDOS EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

1. Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 se fijan las estrategias nacionales de fundamental importancia para el desarrollo del país y establece dentro de sus objetivos en materia de energía eléctrica, el ahorro de energía, como una prioridad del sector.
2. El Programa de Ahorro Sistemático Integral ASI, es el programa del Fideicomiso 728 FIPATERM para Financiar programas de ahorro de energía eléctrica en el sector residencial y apoyar en la instrumentación y realización de programas de ahorro de energía eléctrica.

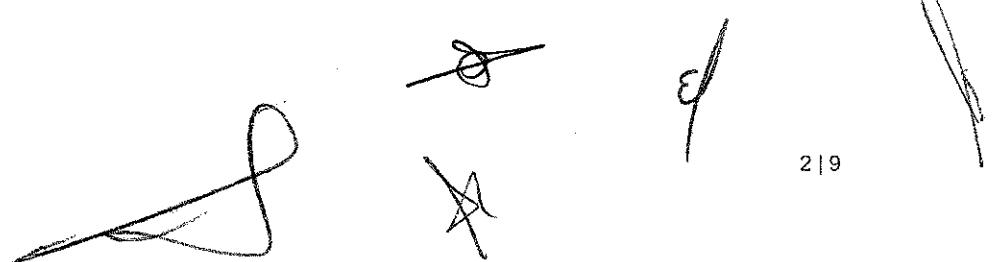
#### DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA CFE" QUE:**
  - I.1 Es una Empresa Productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
  - I.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

- I.3 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4 Conforme al artículo 7 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, podrá celebrar con el Gobierno Federal y con personas físicas y morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí o por sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- I.5 Es Fideicomitente en el Fideicomiso no. 728.- Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California.
- I.6 El Ing. Luis Francisco Niebla Portillo en su Carácter de Gerente Divisional de Distribución Noroeste, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 31,558 de 20 de abril del 2012, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.7 Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio en San Luis Potosí, esquina con Juárez en la Colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:**

- II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.2 Conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene a su cargo entre otras funciones el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado, en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, las minerías y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo, mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales.
- II.3 Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en materia de energía, se tiene contemplado entre otras estrategias, el promover el ahorro de energía y el uso de energías limpias, mediante la actualización de la normatividad estatal, la gestión de redes fotovoltaicas y la reconversión de los sistemas de alumbrado.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials in the center and right, and a vertical signature on the far right.

- II.4 Su representante el Licenciado Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía del Estado de Sonora, mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del año 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora.
- II.5 Para cumplir con las metas del Plan Estatal de Desarrollo, requiere una eficiente coordinación entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, ante ello se requieren desarrollos de programas gubernamentales y de acciones específicas como la que aquí se concreta.
- II.6 La ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA", en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, la cual es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora.
- II.7 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur, 3er. Nivel, Paseo Río Sonora y Comonfort, Código Postal 83280, Hermosillo, Sonora.

**III. DECLARA "EL FIPATERM" QUE:**

- III.1 Es un Fideicomiso público constituido originalmente por la Comisión para el Ahorro de Energía del Municipio de Mexicali, mediante contrato de fecha 19 de octubre de 1990, cuyos derechos y obligaciones de Fideicomitente cedió a favor de la "CFE" por convenio del 22 de noviembre de 1996.
- III.2 Su contrato constitutivo ha sido modificado en ocho ocasiones mediante la suscripción de los correspondientes convenios y en su Primer Convenio Modificatorio celebrado el 22 de noviembre de 1996, la "CFE" asumió el carácter de fideicomitente.
- III.3 Es un Fideicomiso legalmente constituido y que tiene como fines, entre otros, el financiar a los clientes residenciales la instalación de material térmico aislante adherible a techos y paredes de las viviendas; sistemas que utilicen fuentes renovables de energía, sustitución de aquellos equipos que funcionan con energía eléctrica, la venta de bienes y servicios de la más alta eficiencia energética y de toda aquella tecnología híbrida que contribuya a la eficiencia energética, así como la venta y sustitución de alumbrado incandescente por fluorescente y de emisión de diodos.

- III.4 Mediante acuerdo 009/39/16 de fecha 19 de mayo de 2016, el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó la implementación del "PROGRAMA ASI SONORA", en el Estado de Sonora, el cual consiste otorgar financiamientos con recursos propios, a clientes de tarifa doméstica de Comisión Federal de Electricidad, aplicando los subprogramas de ahorro de energía implementados por el FIPATERM en el Estado de Sonora.
- III.5 Cuenta con recursos en su patrimonio para llevar a cabo el "PROGRAMA ASI SONORA".
- III.6 La C.P. Ana Aída Castaño Acredita su personalidad y facultades con la Escritura Pública No. 11,742 del 26 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Segovia Abascal, Notario Público No. 47 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio No. 802590 de 17 de diciembre de 2015.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, de colaboración para que, de acuerdo al ámbito de su competencia, se difunda y, en su caso, se implemente "EL PROGRAMA ASI SONORA" en el Estado de Sonora, siendo materia prioritaria, la promoción del ahorro de energía.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA CFE".** "LA CFE" consciente de la problemática que se tiene en el Estado de Sonora, en la temporada de verano en la que las temperaturas son extremas y con el ánimo de mitigar sus efectos en la población y que los pobladores puedan proteger sus viviendas para evitar la entrada de calor, así como para que puedan tener acceso a adquirir y utilizar equipos y aparatos electrodomésticos que ayuden a la población a tener una mejor calidad de vida, se compromete, a apoyar la implementación de "El PROGRAMA ASI SONORA", en el Estado de Sonora, a través de "EL FIPATERM".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL FIPATERM".** "EL FIPATERM", con recursos de su patrimonio, de conformidad con sus Reglas de operación y utilizando la estructura con la que actualmente cuenta en el Estado de Sonora, se compromete a implementar "EL PROGRAMA ASI SONORA" en el Estado de Sonora para lo cual llevará a cabo los siguientes subprogramas de ahorro de energía hasta por \$112,000,000.00 pesos (Ciento doce millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) revolventes, en un periodo máximo de cuatro años, contados a partir de la fecha del presente instrumento:

- a) Aislamiento térmico en la vivienda:



En congruencia con la NOM-020-ENER-2011 "Eficiencia Energética en Edificaciones; envolvente de edificios para uso habitacional" se acuerda aplicar recursos por un monto de \$17,500,000.00 pesos (Diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en medidas de ahorro en la aplicación de aislamiento térmico en las viviendas.

**b) Sistemas fotovoltaicos:**

Conforme a la solicitud hecha por el Gobierno del Estado de Sonora de impulsar y promover medidas de ahorro de energía eléctrica, mediante el uso de generación de energía eléctrica a través de energías limpias y renovables como lo establece la Ley de Transición Energética, se aplicaran \$12,000,000.00 pesos (Doce millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para financiar la instalación de sistemas fotovoltaicos en las viviendas de usuarios domésticos con tarifas de alto consumo (DAC).

**c) Sustitución de equipos de aire acondicionado:**

La utilización de equipos acondicionadores de ambiente, en la población son cada vez más utilizados y muchos de ellos datan de varios años de antigüedad y con tecnologías obsoletas lo cual implica el consumo elevado de energía eléctrica. Con el propósito de sustituir estos equipos ineficientes por equipos con nuevas tecnologías y de acuerdo a lo establecido por las NOM'S 011, 021, 023 Y 026 se aplicarán \$50,000,000.00 pesos (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para financiar esta medida de ahorro.

**d) Sustitución de refrigeradores:**

Uno de los electrodomésticos de utilización masiva en la población para la conservación de sus alimentos es el refrigerador, de los cuales una gran cantidad de ellos son de más de 10 años de fabricación y consecuentemente ineficientes por la energía eléctrica que consumen para su operación, razón por la que se prevé impulsar la sustitución de estos equipos ineficientes por equipos eficientes, apegados a la NOM-015-ENER-2012, para lo cual se aplicarán \$32,000,000.00 pesos (Treinta y dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para financiar esta medida de ahorro.

**e) Lámparas LED:**

Con el fin de promover la cultura del uso de lámparas eficientes y con ello el ahorro de energía eléctrica, "EL PROGRAMA ASÍ SONORA" financiará la sustitución de lámparas de baja eficiencia por lámparas de última tecnología como lo son las lámparas LED, para lo cual destinará recursos para sustituir 10,000 lámparas.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" se compromete a apoyar mediante la difusión y divulgación de "EL PROGRAMA ASI SONORA" y con ello promover el ahorro de energía y el uso de energías limpias,

así como a informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que cuenta **"LA SECRETARÍA"** y de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Las imágenes institucionales de cada una de **"LAS PARTES"** deberán ser utilizadas en la difusión y divulgación del programa a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de las mismas.

**QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.** **"LAS PARTES"** convienen dar seguimiento a los compromisos objeto del presente Convenio a través de reuniones periódicas de monitoreo de actividades, para lo cual **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar a sus respectivos enlaces, conforme a lo siguiente:

**"LA CFE"** designa a: Ing. Bayardo Manuel Cerecer Castro, en su actual carácter de Subgerente Comercial de la División de Distribución Noroeste, con domicilio en San Luis Potosí, esquina con Juárez en la Colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**"LA SECRETARÍA"**, designa al Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, Lic. Jesús Ivan Arredondo Perera, con domicilio en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur, 3er. Nivel, Paseo Río Sonora y Comonfort, Código Postal 83280, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**"EL FIPATERM"** designa como titular a la C.P. Ana Aída Castaño Meneses, Titular de la Unidad Coordinadora y Delegada Fiduciaria del Fideicomiso No. 728 FIPATERM, y como suplente al Ing. Jesús Agustín López Fierro, Gerente de la Regional Noroeste del FIPATERM.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

**"LAS PARTES"** convienen que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con las otras partes a las que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto, deslindando de manera enunciativa y no limitativa, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por ese concepto se le quisiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

Handwritten signatures and a large 'X' mark are present at the bottom right of the page, indicating the completion or approval of the document.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA SECRETARÍA"**, ni con **"LA CFE"**, ni con **"EL FIPATERM"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de convenios específicos con la normatividad aplicable, los cuales una vez firmados por los servidores públicos que cuenten con facultades legales para ello, serán parte integral del presente Convenio de Colaboración.

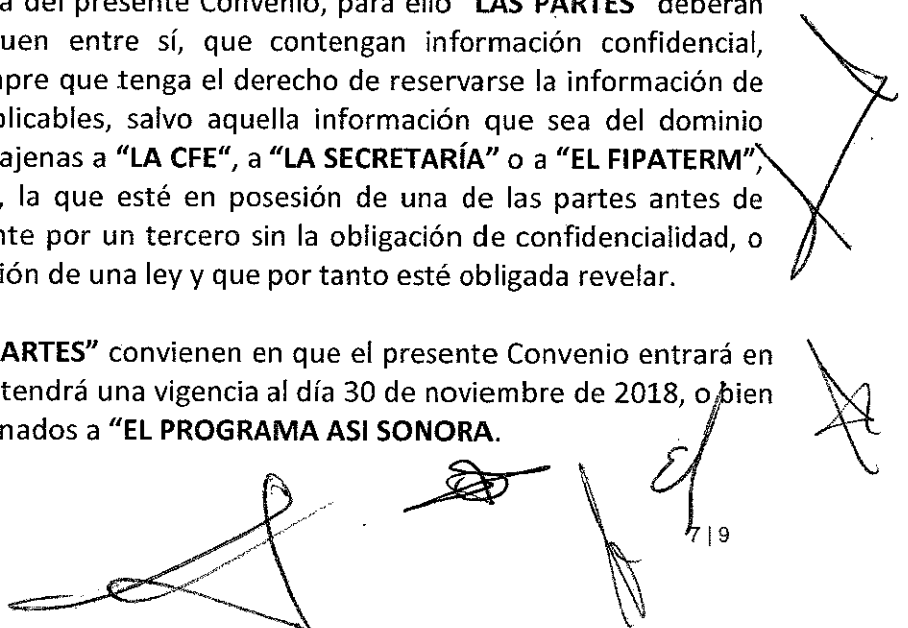
Los convenios específicos contendrán el objeto a realizar, los compromisos de cada parte, de ser el caso y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, las aportaciones que realice cada una de **"LAS PARTES"** responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades, calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el debido reconocimiento moral a las persona que hayan intervenido en su realización o generación. **"LAS PARTES"** convienen que podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, previa autorización de la Parte a la que pertenezcan.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello **"LAS PARTES"** deberán señalar los documentos que entreguen entre sí, que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"LA CFE"**, a **"LA SECRETARÍA"** o a **"EL FIPATERM"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al día 30 de noviembre de 2018, o bien hasta que se agoten los recursos destinados a **"EL PROGRAMA ASI SONORA."**



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller signatures in the center and right, and the number '719' written near the bottom right.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito que dirija una parte a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que pretenda terminarse. Lo anterior, sin perjuicio de los trabajos que estén desarrollando, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo de "LAS PARTES" en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.


**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

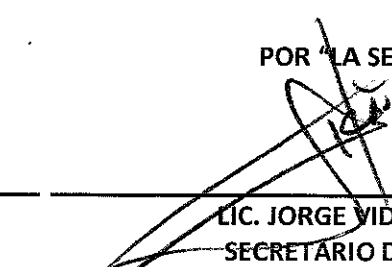
**DÉCIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.** Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuente, de acuerdo a lo mencionado en el Anexo "A".

**DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil Federal, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, "LAS PARTES" convienen realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y, en caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio o sus convenios específicos, ésta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En el supuesto de que subsista la misma "LAS PARTES" convienen en someten a la jurisdicción de los tribunales de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier causa.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 10 días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

  
POR "LA CFE"  
\_\_\_\_\_  
ING. LUIS FRANCISCO NIEBLA PORTILLO  
GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN  
NOROESTE

  
POR "LA SECRETARÍA"  
\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE VIDAL AHUMADA  
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR "EL FIPATERM"



**C.P. ANA AIDA CASTAÑO MENESES  
DELEGADA FIDUCIARIA DEL BANOBRAS, S.N.C.  
EN EL FIDEICOMISO No 728 FIPATERM**

**ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN DE "EL PROGRAMA"**

**ING. BAYARDO MANUEL CERECER CASTRO  
SUBGERENTE COMERCIAL DIVISIÓN NOROESTE**

**LIC. JESÚS IVAN ARREDONDO PERERA  
DIRECTOR GENERAL DE COEES**

**ING. JESÚS AGUSTÍN LÓPEZ FIERRO  
GERENTE DE LA REGIONAL NOROESTE DEL FIPATERM**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO SISTEMÁTICO INTEGRAL "ASI" EN EL ESTADO DE SONORA QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

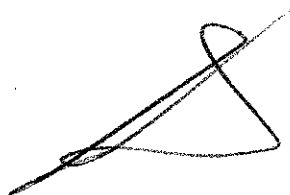
## ANEXO "A"

### ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Las partes que intervienen en la firma del "Convenio de Colaboración para la implementación del Programa de Ahorro Sistemático Integral ASI" en el Estado de Sonora, acuerdan establecer la Estrategia de comunicación social que se desarrollará con el propósito de informar a la Población respecto del alcance y beneficios del Convenio, así como lo que comprende el Proyecto de financiar medidas de ahorro para todos los usuarios de Comisión Federal de Electricidad con tarifas domesticas en el Estado de Sonora.

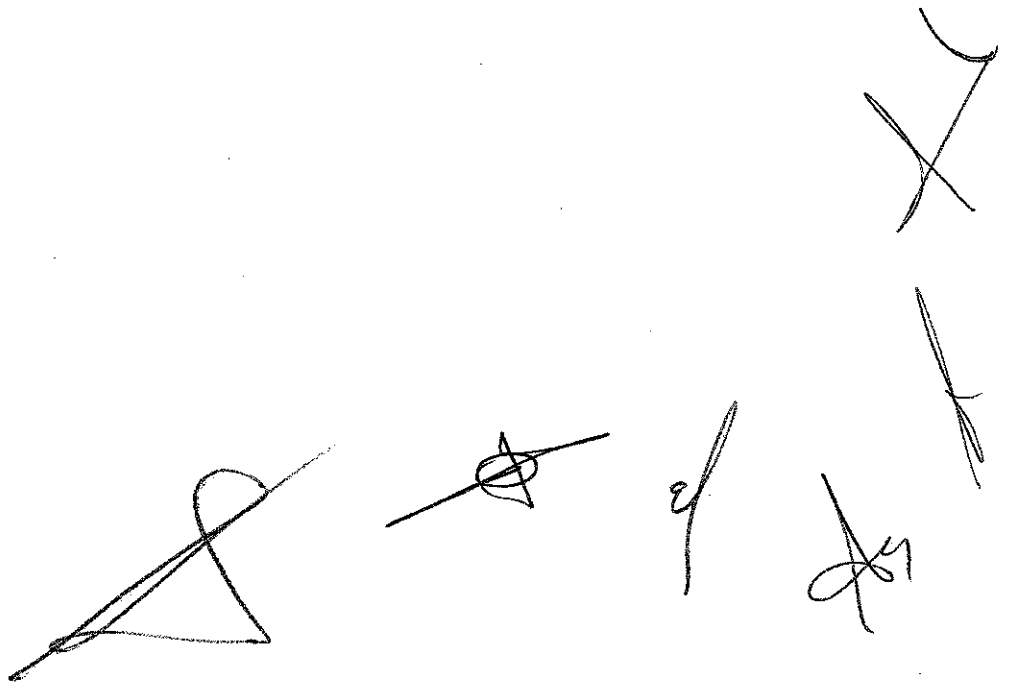
### ACUERDOS

1. La Secretaría de Economía se compromete en llevar a cabo la difusión y divulgación de la Implementación del Programa de Ahorro Sistemático Integral "ASI" en el Estado de Sonora, durante la vigencia del Programa.
2. El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Economía y de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, operarán las Estrategias de Comunicación que se aplicarán para dar a conocer en las diferentes Poblaciones del Estado, el "Programa de Ahorro Sistemático Integral "ASI" en el Estado de Sonora", durante todo el tiempo que este en vigencia el Programa.
3. La Secretaría de Economía y la Comisión de Energía del Estado de Sonora, calendarizarán anualmente por el tiempo de vigencia del Programa, los diferentes periodos de difusión del Programa, acorde a las temporadas estacionales en el año, promoviendo a través de los medios de comunicación, los Subprogramas más convenientes para los usuarios de tarifas domésticas.
4. La Secretaría de Economía y la Comisión de Energía del Estado de Sonora utilizarán los diferentes medios de comunicación propiedad del Gobierno del Estado de Sonora para promover y divulgar el Programa orientado a la Población que utiliza energía eléctrica con tarifas domesticas en el Estado de Sonora, informando de los diferentes subprogramas a los cuales conviene acceder, así como los apoyos financieros a los que puedan obtener, con el propósito final de disminuir sus consumos de energía eléctrica y con ello, el importe de la factura por el servicio.
5. Conforme a la estrategia de comunicación que vaya a operar la Secretaría de Economía y la Comisión de Energía del Estado de Sonora, la difusión a la Población del Programa se podrá ejecutar mediante las diferentes actividades: Boletines



informativos, Ruedas de prensa, Entrevistas, Transmisión de spots, Prensa impresa, Exposiciones comerciales e industriales.

6. Comisión Federal de Electricidad y el Programa de Ahorro Sistemático Integral "ASI", proporcionarán información de los diferentes Subprogramas que se desarrollarán, con el objeto de que sirva de sustento para diseñar las campañas de difusión y divulgación a la Población, advirtiendo las ventajas de ahorro que se obtienen al aplicar medidas de ahorro de energía eléctrica en la vivienda.
7. La Secretaría de Economía promoverá el uso eficiente de la energía eléctrica en los hogares Sonorenses, así como también, el uso de la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables y el uso de energías limpias.
8. Las partes llevarán a cabo reuniones de trabajo periódicas, según sean los requerimientos para evaluar los alcances de la difusión del Programa en la Población en el Estado de Sonora.



The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. From left to right, there is a large, stylized signature, a smaller signature with a circular flourish, a signature that appears to be 'el', and a signature that appears to be 'AS'. To the right of these, there are two more signatures, one of which is a large 'X' mark.